DIVISIÓN JURÍDICA



REF.: Aprueba Convenio Marco de Amplia Colaboración entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estadísticas.

resolucion exenta nº 3719

SANTIAGO, 29 SET. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374; en la Ley de Presupuesto Nº 20.481; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio Marco de Amplia Colaboración, para desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional, entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, es un organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile, cuya función es proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- b) Que el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma, destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
- c) Que entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se suscribió con fecha 26 de Agosto de 2011, un Convenio Marco de Amplia Colaboración, para desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional.
- d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1. APRUEBESE Convenio Marco de Amplia Colaboración, suscrito con fecha 26 de agosto de 2011, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante indistintamente "el INDH", representado por su Directora doña LORENA FRIES MONLEON, ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N°832, comuna de Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Director Nacional don FRANCISCO JAVIER LABBÉ OPAZO, ambos domiciliados en Avenida Bulnes Nº 418, piso 3°, comuna de Santiago. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado, el cual pasa a formar parte integrante de la misma:





PRIMERO: De los Antecedentes

Que el INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República. En dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo corresponde al INE estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado y visarlos para darles carácter oficial.

Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Que el Instituto tiene entre sus objetivos principales elaborar un informe anual que debe presentar al Presidente de la República, al Congreso nacional y al Presidente de la Corte Suprema sobre sus actividades, sobre las situación nacional en materia de derechos humanos, y hacer las recomendaciones que estime pertinente para su debido resguardo y respeto, y asimismo comunicar al gobierno y distintos órganos del Estado su opinión respecto a las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país, para lo cual puede solicitar información a los organismos y servicios públicos.

SEGUNDO: Del Objeto

Que el INDH y el INE, mediante la celebración del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, acuerdan desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional con el objeto de intercambiar información relevante entre ambas partes, y especialmente permitir al INDH el acceso a bases de datos del INE, y procesar la información de estas

bases de acuerdo con los requerimientos que realice para la observancia del estado de los derechos humanos.

Por su parte el INDH brindará asesoría al INE en materia de estándares internacionales en derechos humanos, sobre aquellos aspectos que les sean de interés a ambas partes.

Dicha alianza estratégica se materializará y sustentara a través de reuniones de trabajo, las que serán integradas por representantes de cada una de las partes, y tendrán por objeto trazar los objetivos específicos del presente convenio, así como desarrollar un análisis técnico de la viabilidad de los mismos.

TERCERO: Anexos Especiales

De los objetivos específicos, y para concretar y ejecutar en el tiempo los acuerdos alcanzados en reuniones de trabajo, las partes dejan establecido que, si así se requiriera, suscribirán convenios o anexos especiales que se adjuntarán al presente Convenio Marco de Amplia Colaboración y se entenderán parte del mismo los que, en todo caso, se deberán interpretar en forma armónica.

Estos deberán contener, entre otros temas, los acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de información.

Las partes señalan que, sin perjuicio de las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes; o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o Servicios, que otorguen los recursos.

En dichos convenios especiales, cuando se trate de estudios o de proyectos de coejecución, se deberán además establecer los términos de referencia de los productos esperados, plazos de entrega y recepciones finales y en general todos los demás acuerdos pertinentes para la mejor ejecución de los mismos según sea el caso.





En los anexos especiales que se suscriban, como en este Convenio Marco, se establece como causal de suspensión de los mismos la concurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose éstos en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil. De esta forma, el INE y el INDH quedarán librados de cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y exentos de responsabilidad cuando dicho incumplimiento, como se dijo, se deba a una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Con todo, quedará incluido en tal definición, todo hecho o suceso imprevisto, imposible de resistir o insuperable, que no sea imputable a dolo o culpa de alguna de las partes y que haga imposible ejecutar la obligación contraída, para lo cual se deberá dar conocimiento por escrito al otro contratante.

CUARTO: Coordinación

Para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, las partes establecen que la labor de apoyo, coordinación y demás actividades referidas precedentemente se realizará mediante la coordinación, por parte del INDH del/la Encargado/a de la Unidad de Estudios y por parte del INE al Coordinador del Departamento de Estudios Sociales don Andrés Bustamante Araneda, o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

QUINTO: De la propiedad intelectual

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento de que producto del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración o de los acuerdos especiales que se gesten en virtud de él, existieren publicaciones de productos, cualquiera que fuere el medio de publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos y cualquier otro antecedente, para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea esta INE o el INDH, según corresponda.

La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

SEXTO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este convenio marco y de los eventuales anexos especiales que se suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE que participen en éste, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE, que señala que no se pueden divulgar los hechos relativos a personas o entidades que se hayan tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

Se deja constancia que toda la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables", salvo aquellos datos o antecedentes que se encuentren en fuentes accesibles al público, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

SÉPTIMO: Prohibición de Ceder Servicios Total o Parcialmente

Ninguna de las partes podrá ceder este Convenio Marco de Amplia Colaboración, ni los eventuales anexos especiales en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de la otra parte.

OCTAVO: Costo del Convenio

El cumplimiento del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración no tendrá costo alguno para las partes, sin embargo si con motivo de la implantación de las mesas de trabajo especializadas se generare algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

NOVENO: Vigencia del Convenio Marco

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Amplia Colaboración tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el instrumento que lo apruebe.





REF.: Aprueba Convenio Marco de Colaboración entre Amplia

Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional

de Estadísticas.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término anticipado en

cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo para ello comunicar, mediante carta

certificada, a la otra parte su intención de no perseverar, con una anticipación no inferior a

sesenta días (60) a la fecha en que disponga su término.

DÉCIMO: Alcances del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta al

cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y al INDH les competen, de

acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO PRIMERO: No Exclusividad

Las partes acuerdan que el presente convenio no limita a ninguna de las partes para

celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio

en la comuna y ciudad de Santiago, y prorrogan expresamente la competencia ante los

Tribunales de Justicia de dicha Ciudad, sin perjuicio, de las facultades que posee la

Contraloría General de la República en el ámbito administrativo, sobre este tipo de actos

jurídicos.

DECIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio Marco de Amplia Colaboración se suscribe, en cuatro ejemplares,

todos de igual tenor, fecha y contenido, quedando dos copias en poder del INE y las otras

dos en poder del INDH.

DECIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña Lorena Fries Monleon, para actuar en representación del INDH,

consta Acta de Sesión Constitutiva del Consejo del Instituto Nacional de Derechos

Humanos de fecha 20 de julio de 2010, reducida a escritura pública otorgada el 30 de julio

de 2010, ante doña María Loreto Zaldívar Grass, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, notaria suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley 20.405.

La personería de don Francisco Javier Labbé Opazo para comparecer en representación del INE en calidad de Director Nacional consta en el Decreto Supremo N° 49 de fecha 21 de Marzo del año 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

DIRECTOR

ANTUERANCISCO LABBÉ OPAZO

Director Nacional Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

PABLO FERNANDO NUÑEZ SOTO Subdirector Administrativo

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección/Administrativa
- Subdirección de Operaciones
- División Jurídica
- Depto. de Estudios Sociales
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto. Oficina de Partes



